

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Madrid

Condiciones con arreglo a las cuales se autoriza la adjudicación en pública subasta de la demolición y reconstrucción de los dos obeliscos centrales y enajenación de las seis hojas de hierro de la puerta, situada en el sitio llamado «La Báscula, a la salida del puente del Tercio, hectómetro nueve, del kilómetro veintiuno, de la carretera de Las Rozas a El Escorial.

1.ª La subasta se verificará en la Casa Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, el día veinte de Febrero de mil novecientos dieciocho, a las quince horas, por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio del remate, que es de ochocientas cincuenta pesetas, pudiendo hacer proposiciones todos aquellos que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa que presidiera la subasta, la cantidad de ochenta y cinco pesetas y manifestado por escrito el camino público en que se compromete o reconstruir los dos obeliscos formando puerta.

Terminada la subasta se hará la adjudicación provisional al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras públicas, por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta con el acta de ésta, en la cual se hará constar el sitio en que el adjudicatario se compromete a reconstruir los obeliscos y devolviendo en el acto los demás depósitos a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad en que se haga la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado de la carretera el rebibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, de la cantidad de quinientas pesetas, que no será devuelta al adquirente hasta que los dos obeliscos estén reconstruidos formando puerta sobre el camino público que designó en su proposición, a cuyo fin, antes de empezar la demolición, entregará aquél tres fotografías que detallen claramente el estado actual de la puerta, las cuales se unirán a las actas de reconocimiento, juntamente con otras tres fotografías tomadas después de reconstruida aquélla.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo la demolición, transporte y reconstrucción de las fábricas, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones, y a las personas o bienes de particulares.

e) A arrancar, transportar y colocar en los sitios que en las proximidades de la obra marque el Ingeniero encargado, los guarda-ruedas, y demás materiales, que no siendo objeto de la adjudicación, sea necesario hacer desaparecer, para que no creen dificultades al tránsito; y a completar y consolidar el firme en los puntos en que sea preciso a juicio de aquel funcionario; así como al arreglo de los paseos y cunetas en el lugar que hoy ocupa la puerta motivo de esta adjudicación.

3.ª El adjudicatario, con entrega de la carta de pago por el importe de la cantidad en que se hizo la adjudicación y exhibición del resguardo del depósito y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el capataz permita la ejecución de las obras con arreglo a estas condiciones.

4.ª Ateniéndose a las órdenes que se le dicten por el personal encargado de la carretera, el adjudicatario cuidará muy especialmente de no causar al tránsito molestias de ningún género con los andamiajes y aparatos que hubiera de emplear para la demolición de los obeliscos, siendo siempre de su exclusiva cuenta y responsabilidad los accidentes del trabajo que se produjeran con oca-

sión de las obras objeto de la contrata.

5.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue; y si éstas han sido ejecutadas con arreglo a estas condiciones, se extenderá por triplicada el acta correspondiente.

6.ª Se declarará rescindida la contrata, sin más tramitación que el acuerdo correspondiente de la Jefatura de Obras públicas en los siguientes casos:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) de la condición segunda, dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta.

En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que, en otro caso, se devolverá al contratista una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos:

b) Si no se termina totalmente la obra, incluso el arreglo de la carretera, en el sitio que hoy ocupa la puerta en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que se adjudique definitivamente la contrata, quedando de propiedad del Estado todos los elementos de la puerta y perdiendo el adjudicatario el depósito íntegro, que se destinará al arreglo de la carretera y a la reconstrucción de la puerta en el sitio y forma que acordará la Superioridad.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Ingeniero encargado,
José González González.

Conforme:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

(Núm. 42.) (E.—7.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta

provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0,35.
Idem de cebada, 1,48.
Idem de paja, de seis kilogramos, 0,41
Litro de aceite, 1,96.
Idem de petróleo, 1,68.
Kilogramo de carbón, 0,18.
Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 29 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, P. S. Juan Aguilar, Simón Viñals.

(Núm. 33.)

Diputación Provincial de Madrid

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación en sesión de 17 de Marzo de 1917, que se publican a los efectos del artículo 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de 31 de Octubre del presente año.

Conclusión.

Ahora bien; ya que ha llegado el momento solemne de que algún señor Diputado y querido amigo mío, ha hecho declaraciones políticas de importancia, yo también voy a hacer, pero ha de ser para decir que estuve en el partido liberal, que a él le debo el acta, que a él le debo todos los nombramientos que alcancé y que en él continúo con más entusiasmo, con más firmeza, si se quiere, que antes. El que yo haya sido sacrificado, en mi aspiración de ser reelegido, por necesidades de la política, el que mi modesta personalidad no venga a ocupar estos escaños, poco significa en la marcha del partido liberal. Porque soy liberal, y respeto y acato las decisiones del jefe del partido y ahora acato la jefatura del que lo es indiscutible, del Conde de Romanones.

Y, ¿sabeis porqué hago esto? Os lo voy a decir. Porque soy enemigo de las disidencias políticas. Hay alguien aquí presente, un amigo del alma, que está en la intimidad de mi elección y que lo sabe. Quizás por no haber sido disidente del partido liberal en algún momento, he perdido el acta. Si enton-

ces me hubiera separado del Conde de Romanones, yo sería Diputado en 1.º de Mayo; pero por haber continuado en el partido liberal y por seguir al jefe consagrado, quizás por eso hoy me veo privado de ser reelegido; pero, ¿qué vale mi sacrificio ante la decisión del partido y de su ilustre jefe? Nada.

Voy a terminar, pues no tengo derecho a distraeros ni vosotros obligación de escucharme. Me voy, como os he dicho antes, con toda la amargura de mi alma, de aquí, donde he tenido satisfacciones, las mayores de mi vida política; pero os digo que desde fuera, paso a paso, seguiré vuestros éxitos, y que los éxitos vuestros, aunque yo esté muy lejos de aquí, me enorgullecerán como si fueran míos.

El Sr. Presidente: Perdonadme que por breves momentos distraiga vuestra atención al contestar al Sr. Martínez Cardaña; en primer lugar, por la entrañable amistad y cariño que le profesó, y luego porque al marcharse perdemos, no un amigo, sino un hermano. Yo por lo menos así lo creo.

El Sr. Martínez Cardaña ha sido para mí un verdadero hermano, ya que en los momentos de dificultades ha estado siempre a mi lado, como lo ha estado en los momentos de satisfacciones y alegrías.

Creo interpretar los sentimientos de todos al decir que el Sr. Martínez Cardaña no se marcha de esta casa, sino que siempre permanecerá a nuestro lado, y si alguna pena tenemos hoy, es la producida por su separación.

Lo mismo digo de otros compañeros que también se separan de nosotros, como los Sres. Llasera, Chavarri, De Carlos, Richi, Fernández, D. Fidel y Adame, con quien hemos compartido las tareas provinciales; todos ellos, ahora como antes estará a su lado, y fuera de esta casa pueden contar conmigo en todo lo que yo les pueda valer y servir.

El Sr. Martínez Cardaña: En mis frases de despedida y agradecimiento he omitido a los representantes de la prensa en la Diputación, y de hacerlo ahora, expresándoles mi gratitud por la consideración y el cariño con que siempre me han tratado.

El Sr. Fernández y Fernández: Quedo muy agradecido en cuanto a mí respecta por las manifestaciones del señor Presidente. Yo también siento dolor de separarme de tan buenos compañeros. Quizás por ser el más modesto de los Diputados de este partido, tal vez por las condiciones de mi carácter, no he tenido nunca choques con mis compañeros y, por tanto, tiene que dolerme abandonar una compañía que tan grata ha sido para mí.

Ahora y siempre yo he de estar a disposición de todos los que han sido mis compañeros y con dolor me despidó.

El Sr. Fernández Morales: Yo también siento la separación del Sr. Martínez Cardaña, amigo cariñoso y celoso Diputado, que con sus palabras hace patente la constancia en su partido a pesar de no haber tenido el apoyo oficial en las elecciones; y no menos lamentable la del Sr. Fernández y Fernández, que sabe también que siempre nos tendrá a su lado.

El Llasera: Yo también agradezco las frases de despedida del señor Presidente, y lo mismo que los Sres. Martínez Cardaña y Fernández, guardaré

vuestro recuerdo, sintiendo que mi corta estancia en esta Casa no me ha permitido colaborar con la misma intensidad en la defensa de los intereses provinciales.

El Sr. Pi y Arsuaga: Nosotros no podemos felicitarnos de los triunfos de la Monarquía, y por eso permanecemos callados; pero no podemos menos de expresar nuestra simpatía a los Diputados que se ratifican en sus ideas, y en este sentido únicamente felicitamos al Sr. Cardaña.

El señor Presidente: Dos palabras para contestar al Sr. Pi y Arsuaga respecto a la pregunta que hizo en la sesión anterior relacionada con el Sanatorio de San José.

Este edificio, cuya primera piedra se colocó en 1903, se hizo con fondos de la Junta de Damas y con limosnas recogidas y se emplazó en parte de los solares que la Diputación tenía sobrantes después de la construcción del Hospital de San Juan de Dios.

Yo tuve el honor de iniciar la construcción de este sanatorio y solicitar el concurso de la Junta de Damas y luego el de los Condes de Arcentales, que cedieron algunos terrenos para completar el edificio.

Este edificio, aunque con la etiqueta de la Junta de Damas, es realmente de la Diputación, que tiene obligación de sostener un sanatorio, en sustitución del que tenía en Carabanchel en una casa por la que tenía que pagar de alquiler 2.500 pesetas.

Actualmente hay en el Sanatorio 170 niños, cuya estancia es costeada por la Junta de Damas, en virtud de una fundación, que asciende a la cantidad de 54.000 pesetas; luego hay 56 niños procedentes de la Inclusa, que con los que por virtud de acuerdo de la Diputación, en vez de ir al Hospicio, son albergados allí, y por ellos abona la Diputación 65 céntimos, forman un total de 442 asilados, que están sostenidos, unos por la Diputación y otros por la Junta de Damas.

El Sr. Pi y Arsuaga: Doy las gracias por estos datos que utilizaré en otra ocasión.

El Sr. Fernández Morales: Propongo a la Diputación acuerde se conceda un voto de gracias para el señor Presidente, por su labor durante el actual período.

El Sr. Presidente: Agradezco la propuesta del Sr. Fernández Morales, y propongo a mi vez se dé un voto de gracias a los señores Secretario y Contador de la Corporación, así como a los Taquígrafos, por los trabajos realizados durante el período de sesiones.

La Diputación así lo acordó.

El Sr. Presidente: Se da por terminado el segundo período de sesiones de 1916.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.

Día 12 de Diciembre de 1917.

(Conclusión.)

Establecimientos.

Artículos: 2.º.—Hospital provincial:

Viveres, utensilios y combustibles, 573.000; Botica, 35.000; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 34.700; Sirvientes, 112.906,41; Empleados, 36.000; Cargas, 55.176,63; Culto y clero, 1.000;

Generales, 77.700; total, 925.483,04 pesetas.

3.º.—Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles, 188.500; Botica, 16.000; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 15.250; Sirvientes, 68.309,41; Empleados, 19.000; Cargas, 1.892,50; Culto y clero, 750; Generales, 56.025; total, 365.726,91 pesetas.

4.º.—Hospicio y Colegio de Desamparados:

Viveres, utensilios y combustibles, 306.000; Botica, 900; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 76.800; Sirvientes, 51.197,66; Empleados, 30.399; Educación, 78.725,52; Reproductivos, 61.651,50; Cargas, 1.186; Culto y clero, 700; Generales, 23.710; total, 634.269,68 pesetas.

5.º.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Viveres, utensilios y combustibles, 201.560; Botica, 2.500; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 37.500; Sirvientes, 32.557; Empleados, 13.000; Educación, 8.099; Reproductivos, 2.000; Cargas, 4.250; Culto y clero, 750; Generales, 35.597; total, 337.813 pesetas.

6.º.—Inclusa y Colegio de la Paz:

Viveres, utensilios y combustibles, 225.200; Botica, 2.500; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 8.950; Sirvientes, 248.080; Empleados, 15.000; Educación, 1.350; Reproductivos, 400; Cargas, 8.944,71; Culto y clero, 800; Generales, 23.020; total, 534.244,71 pesetas.

7.º.—Casa de Maternidad:

Viveres, utensilios y combustibles, 57.200; Botica, 1.470; Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 1.600; Enfermeros y sirvientes, 8.385; Empleados, > ; Educación, > ; Reproductivos, > ; Cargas, 993; Culto y clero, 200; Generales, 10.050; total, 79.898 pesetas.

Resumen de gastos de Beneficencia.

De carácter general, 776.301,25; De Establecimientos, 2.877.435,34; total pesetas, 3.653.736,59.

Capítulo VII

Corrección pública.

1.º. Cárceles, 77.000; 2.º. Establecimientos penales, 500; total, 77.500 pesetas.

Capítulo VIII

Imprevistos.

Unico.—Imprevistos, 10.000 pesetas.

Capítulo IX

Fundación de nuevos Establecimientos.

Artículos.—Para los primeros gastos que origine la explanación, estudios y obras del Hospicio en proyecto; para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste, y para pago de contribuciones de los solares nuevamente adquiridos, 16.501,73

Capítulo X

Carreteras.

1.º. Subvenciones, 1.000; 2.º. Construcción de carreteras: Personal, 46.500; Material, 8.500; Carreteras, 209.755,85; total, 265.755,85; pesetas.

Capítulo XI

Obras diversas.

Unico. Obras de interés local, pesetas 25.000.

Capítulo XII

Otros gastos.

Unico. Otros gastos: Instituto de Reformas Sociales, 1.000; Junta provincial de Sanidad, 750; Consejo provincial de Fomento, 5.774; Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación, 250; total, 7.774 pesetas.

Resumen de gastos.

Artículos: Capítulo I, Administración provincial, 492.621,21; ídem II, Servicios generales, 35.350; ídem III, Obras obligatorias, 612.278,32; ídem IV, Cargas, 781.795,67; ídem V, Instrucción pública, 44.747,29; ídem VI, Beneficencia, 3.653.736,59; ídem VII, Corrección pública, 77.500; ídem VIII, Imprevistos, 10.000; ídem IX, Fundación de nuevos establecimientos, 16.501,73; ídem X, Carreteras, 265.755,8 ; ídem XI, Obras diversas, 25.000; ídem XII, Otros gastos, 7.774; total general, 6.023.060,66 pesetas.

Aprobar las bases para la ejecución del presupuesto.

Madrid, 16 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Simón Viñals.

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 14 de Diciembre, que se publican a los efectos del artículo 64 de la ley provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre próximo pasado.

Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial para el año 1918, bajo el tipo de 17,98 por 100.

Madrid, 4.231.760

Pueblos, 808.724 43

Total, 5.040.484 30 pesetas.

Aprobar definitivamente el presupuesto ordinario de la Diputación para el ejercicio de 1918, cuyas cifras totales son:

Ingresos, 6.023.855 11.

Gastos, 6.023.060 66.

Sobrante, 794 45.

Acceder a la petición del profesor de la Beneficencia provincial D. José González Gayo, relativa a la concesión de premio remuneratorio, de conformidad con la enmienda del Sr. Blanco.

Quedar enterada de haber sido nombrado interinamente Maestro barbero del Hospicio, D. Emilio Vargas Bujalance.

Ceder cuatro meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, D. Santos López Garrido.

Reintegrar a la Inclusa al acogido Prudencio Delmiro Martínez y Martínez, nombrado heredero de los bienes de D.ª María Rodríguez Santos; que una vez que se conozca oficialmente el fallecimiento del tutor testamentario don Abraham Vázquez Elegido, se proceda, por la tutela del establecimiento, a la aceptación de la herecucia de doña María Rodríguez Santos, con la intervención del Letrado provincial; y que el importe de esa herencia se invierta en valores de absoluta seguridad, aplicando su renta en beneficio de su propietario, según acuerdo que en su caso se adopte.

Invertir las diez mil pesetas del legado D. Manuel Arnús y Fortuny, en títulos intransferibles de la Deuda pública, cuya renta bianual sea como mínimo 800 pesetas, instituyendo con ella un premio que se titulará «Premio Ar-

AVISUM DE RECLAMACIONES DE ALUMNOS, que será destinado a algún alumno interno que se distinga y sea pobre, a juicio del Decano y de los dos profesores más antiguos del Cuerpo.

Interesar de los Hermanos hospitalarios de San Juan de Dios, propietarios del manicomio de Ciempozuelos, desistan de su propósito de rescindir el contrato para el cuidado y asistencia de los enfermos a cargo de la Corporación, y si insisten en él, que sea con tiempo suficiente para que la Diputación pueda resolver; interesar a la Ordenación de pagos para que abone preferentemente las cuentas de estancias de alienados; y que se practiquen gestiones para librar de esta carga a la Diputación o se reglamente en forma conveniente para sus intereses.

Pasar al Sr. Ordenador de pagos el oficio del Superior del manicomio de Ciempozuelos, contestando al traslado que le dió el Sr. Gobernador civil del acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Agosto último, sobre rescisión del contrato.

Designar a los señores Salcedo, Merino, Núñez Maturana, Garma y López Rodríguez para formar la Comisión que con el Sr. Presidente habrá de representar a la Diputación de Madrid en la Asamblea de Diputaciones convocada por la de Soria.

Conceder media paga a los porteros y ordenanzas y maceros no comprendidos en la gratificación concedida a los que prestaron servicio en la Comisión mixta de reclutamiento.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.
El Secretario,
Simón Viñals,

Ayuntamientos

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El padrón de la riqueza rústica de este término para 1918, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Simón.

CAMPO REAL

Recibido de la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1918, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Campo Real, 26 de Diciembre de 1917.—El Presidente de la Junta pericial, Salvador del Toro.
(Núm. 6.312.)

CANILLEJAS

Don José Escobar y de Mesa, Juez municipal de esta villa de Canillejas.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 276 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año, 350 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la plaza.

Canillejas, 18 de Diciembre de 1917.
Escobar y de Mesa.
(Núm. 6.185.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Impuesto de Derechos Reales.

Por la Agencia Ejecutiva dicha se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes por dicho impuesto. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Entre los deudores a quienes la misma se refiere, se encuentran los siguientes: doña Josefa Dávila: Liquidación, 12.050; Débito, por pral. 874; recargos, 131,15; total, 1.005,53 pesetas. D. Manuel Sánchez: Liquidación, 12.051; Débito, por pral. 874,13; recargos, 131,15; total, 1.005,53 pesetas.

Y siendo de domicilios ignorados dichos deudores, ha sido acordada la notificación en esta forma en cumplimiento de los preceptos reglamentarios y para conocimiento los deudores, y transcurrido el plazo señalado en la providencia desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL sin verificar el pago en estas oficinas (Carmen, 34, 1.º, de cuatro a seis) se procederá contra los bienes objeto del impuesto.

Madrid, 26 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Alberto Domínguez.
(Núm. 48.)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Propiedades e Impuestos.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden fecha treinta de Noviembre último la celebración de subasta pública para contratar el suministro de «Grasas y Aceites

para el servicio de la mina «Arrayanes» durante el año mil novecientos dieciocho, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día ocho de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en pesetas 54.457,50, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o el equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.722,88 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de «grasas y aceites minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes» de Linares (Jaén), durante el año mil novecientos dieciocho, se comprometo a cumplirlo y a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

(Expresado en letra)

Fecha y firma.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,
R. del Valle.

(Núm. 45.)

(E.—6.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Madrid.

Contribución de Utilidades.

Año 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubierto, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción

AVISOS

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Enero de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

BILBAO

Don José de Seijas y de Azofra, Juez de Instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Angel Vaquero Juaristi, de 19 años, soltero, ebanista, hijo de Eleuterio y de María; y a Enrique Vega Pérez, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Carmen, ambos naturales de Madrid, domiciliados últimamente en esta Villa y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado instructor o se constituyan en la Cárcel del Partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en sumario que contra los mismos se instruye con el núm. 215 del corriente año sobre tentativa de hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los mencionados sujetos, si fueren habidos, a la expresada cárcel, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 6 de Diciembre de 1917.—José de Seijas.—P. A. del señor Enciso, Isidoro Valdivia.

(Núm. 6.030.)

(B.—3.574.)

INCLUSA

Suárez Galán (Lucía), natural de Madrid, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y dos años, hija de Manuel y de Petra, de estatura baja, domiciliada últimamente en la calle de las Minas, núm. 28, procesado por hurto de unos cubiertos, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, para ser reducida a prisión.

Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. S. del Sr. Martos, Sixto Pampliega.

(Núm. 5.980.)

(B.—3.554.)

LATINA

Alcubilla Torres (Francisco), natural de Madrid, hijo de Vicente y Trinidad, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 61, cochera, procesado por lesiones en causa núm. 429 de 1915: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a responder a los cargos que resultan en dicha causa.

Madrid, 5 de Diciembre de 1917.—V.º B.º El señor Juez, Firmado. El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 5.981.)

(B.—3.555.)

LATINA

Trompeta Hidalgo (Eduardo), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, núm. 10, entresuelo procesado por falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, El señor Juez, Firmado.—El Secretario, Francisco de P. Rives. (Núm. 5.982.) (B.—3.556.)

CONGRESO

García Fuertes (Gregorio), natural de Madrid, hijo de José y Manuela, de estado casado, profesión cochero, de treinta años, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno y viste con uniforme de cochero de plaza, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, siete (Tetuán), procesado por estafa en causa número ciento treinta y cuatro del mil novecientos quince, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de que ingrese en la cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez, Eduardo Chalud y Sola.

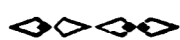
El Secretario, Roque Novella.

(Núm. 5.996.) (B.—3.557.)

LATINA

Sanz Campodrón (Daniel), natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años, domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, 8, tercero, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Francisco de P. Rives. (Núm. 5.997.) (B.—3.558.)



Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.262 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Illera Villagrán, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Noviembre

de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.901.) (B.—3.534.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.367 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Caraballa Uliberri, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.902.) (B.—3.535.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 849 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Sanz Navarro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.903.) (B.—3.536.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.321 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mauuel Rojas Vindes, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 30 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.904.) (B.—3.537.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.401 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Fernández Ruiz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 30 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.905.) (B.—3.538.)



JUZGADOS MILITARES

SAN FERNANDO

Tomás Tío Morón, natural de Madrid, de diecisiete años de edad, hijo de Julio y Eufateya, de profesión músico, desertor del primer Regimiento de Infantería de Marina, como músico de tercera clase; se presentará en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos de esta ciudad, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

San Fernando, 24 de Noviembre de 1917.—El Capitán Juez instructor, Nicolás Montoso.

(Núm. 5.808.) (B.—3.498.)

PAMPLONA

Cumplido Iglesia (José), hijo de Hilario y de Dolores, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona, a 30 de Noviembre de 1917.—Vicente Oslé.

(Núm. 5.929.) (B.—3.539.)

CAJA DE RECLUTA DE HUELVA, Núm. 25

García Montejano, Javier, hijo de José María y de Asunción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cabo de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Huelva, núm. 13, de 21 años de edad, estatura 1 metro 55 centímetros; color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por el delito de la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de 15 días ante el capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Huelva, núm. 25 D. Manuel López Fernández, residente en Huelva, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Huelva, 10 de Noviembre de 1917.—El capitán Juez instructor, Manuel López Fernández.

(Núm. 5.726.) (B.—3.475.)

HOSPITAL

Andrete González (Vicente), hijo de Vicente y de Paula, natural de Oviedo, avencidado en Madrid, distrito del Hospital, nació en 26 de Abril de 1898, de oficio escultor, edad cuando ingresó en el Ejército, 16 años, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y soldado del regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días empezados a contar desde la publicación de la presente ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería del Rey, D. Francisco María de Borbón de la Torre, con residencia en el cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Francisco de Borbón.

(Núm. 5.974.) (B.—3.549.)

CASA DEL NUEVO CLUB

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Domiciliada en Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento al artículo veinticuatro de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día veinticuatro del corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, dos, primero.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Presidente,

El Marqués de la Mina.

El Secretario,

El Marqués de Santo Domingo.

(A.—9.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambronero, 5 (antes Molino de Viento.)